

de Miguel Angel García Guirrea; «Elche en color» (en español, francés, inglés y alemán), y «El Albayzín», de Luis Seco, de Lucena Paredes, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1955.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de interés turístico» a las obras anteriormente mencionadas.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—El Director general, Azcárraga Bustamante.

7347

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Turismo por la que se concede el título de «Libro de interés turístico» a las obras «Almería en color» y «León en color», de la Colección Ibérica de «Editorial Everest».

Vista la instancia presentada por don José Antonio López Martínez, como Gerente de «Editorial Everest», solicitando se declare «Libro de interés turístico» a las obras «Almería en color», de José María Artero García y «León en color» (en español, francés, inglés y alemán), de Antonio Roche Navarro, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de interés turístico» a las obras anteriormente mencionadas.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—El Director general, Azcárraga Bustamante.

7348

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Turismo por la que se concede el título de «Libro de interés turístico» a la obra «Albacete», de «Editorial Everest».

Vista la instancia presentada por don José Antonio López Martínez, Gerente de «Editorial Everest», solicitando se declare «Libro de interés turístico» a la obra «Albacete», de la que son autores don José García Templado y don Samuel de los Santos Gallego, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de interés turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—El Director general, Azcárraga Bustamante.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

7349

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Herrero Fernández contra la Orden ministerial de 21 de enero de 1973.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Julián Herrero Fernández, demandante, la Administración General del Estado, demandada, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 21 de enero de 1973, aprobatoria del justiprecio de la finca número 8 del polígono «Nuestra Señora de los Angeles» (ampliación), de Palencia, se ha dictado sentencia con fecha 7 de diciembre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Herrero Fernández contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 21 de enero de 1973 que a su vez estimó en parte recurso de reposición interpuesto contra la de 7 de diciembre de 1970, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 8 del polígono «Nuestra Señora de los Angeles» (ampliación), en la ciudad de Palencia, debemos revocar y revocamos dichos actos administrativos en los dos únicos extremos de fijar como precio unitario de los 23.574,25 metros cuadrados de terreno expropiado el de 70 pesetas en lugar del de 42,25 que en ellos se señalaba, y elevar a 2.000 pesetas unidad las de 1.250, en que se valoraban los 170 árboles frutales en la finca existente, desestimando el recurso en todo lo demás, y absolviendo a la Administración de las restantes pretensiones en la demanda deducidas, habiendo de incrementarse la cantidad total resultante en el 5 por 100

como premio de afectación y devengando en favor del expropiado el interés legal desde la fecha de la ocupación hasta el completo pago en tanto en cuanto la totalidad del nuevo justiprecio señalado no haya sido consignado o percibido; todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

7350

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Altarriba Morral contra la Orden ministerial de Vivienda de 28 de enero de 1973 y 4 de noviembre de 1971.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Antonio Altarriba Morral, demandante, la Administración del Estado, demandada, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 28 de enero de 1973 y Orden ministerial de 4 de noviembre de 1971, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Espronceda», sito en el término municipal de Sabadell (Barcelona), se ha dictado sentencia, con fecha 13 de noviembre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Altarriba Morral, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución del Ministerio de la Vivienda de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres, declarando inadmisibles, por extemporáneo, el de reposición formulado en representación del recurrente contra la Orden ministerial de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno, por la que se aprobaron los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Espronceda».

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

7351

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Tamayo Montoro y otros contra la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1969.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña María Tamayo Montoro y otros, demandantes, la Administración General del Estado, demandada, contra la Orden ministerial de Vivienda de 15 de diciembre de 1969, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 18/74, del polígono «Juncaril», sito en los términos municipales de Albolote y Peligros, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando los recursos acumulados números quinientos mil quinientos diecinueve y quinientos cinco mil quinientos treinta y cuatro, debemos acordar y acordamos, conforme a lo pretendido en primer lugar por los recurrentes, la nulidad de todo lo actuado a partir de la información pública del proyecto de delimitación, a fin de que se resuelva acerca de